



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de Ordenamiento del Territorio

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	8
IV	Atribuciones	11
V	Estructura Orgánica	22
VI	Objetivos y Funciones	25
VII	Autorizaciones	35

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

Capítulo IX
De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

F. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

I. La establecida por la Ley y la Ley General;

G. Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 9. Las dependencias del Municipio, determinarán en las disposiciones administrativas o manuales que rijan sus procedimientos, los actos en los que se deberá usarse la E.FIRMA, especificándolo en cada etapa del proceso que corresponda.

Capítulo VI
De la Firma Electrónica Avanzada (E.FIRMA)

Artículo 40. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. El documento impreso electrónicamente, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos impresos con firma autógrafa, teniendo siempre el mismo valor probatorio.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Cuarto, Artículo 113, Artículo 115 fracción 2.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Justicia Administrativa.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley de Procedimiento Administrativo Federal.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Vigente.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley Nacional de Protección Civil.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Federal Sobre Monumentos y zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas.
- Reglas General para la contratación y Ejecución de Obras Públicas.
- Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL.
- Manual de Normas y Reglas de Vialidad, Dispositivos de Tránsito y Mobiliario Urbano, SEDESOL.
- Presupuestos de Egreso de la Federación vigente.
- Acuerdo para el envío de información y acreditación de personalidad del 11 de abril de 1997.
- Acuerdo de COPLADE.
- Decreto 16664 y 19580 del Congreso del Estado de Jalisco, para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco y 17114 del Congreso del Estado y su Reglamento.
- Y las Normas Oficiales Mexicanas, Circulares, y demás legislación federal aplicable.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Información Pública del Estado de Jalisco.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de Fomento a la Cultura.
- Ley de Planeación del Gobierno del Estado y sus Municipios.
- Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco.
- Ley Orgánica del Estado de Jalisco.
- Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente.
- Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Código Civil del Estado de Jalisco.
- Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.
- Programa Estatal de Vivienda.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- Y demás legislación estatal aplicable.

Municipal

- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan.
- Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

- Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento Orgánico del Municipio de Zapopan.
- Reglamento de Alumbrado Público.
- Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Zapopan.
- Reglamento de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan.
- Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública.
- Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018 - 2021.
- Reglamento del Procedimiento de Entrega y Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, Así como el Manual de Organización del Proceso de Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco.
- Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para Regular la Instalación de Estructuras y/o Antenas de Telecomunicaciones en el Municipio de Zapopan, Jalisco .Gaceta Volumen V No. 14 Segunda Época. 1 de diciembre 1998.
- Reglamento de Desarrollo Urbano, Construcciones y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Conservación del Centro Histórico de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan.
- Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas de Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
53	III	Verificar la gestión de la Administración Pública Municipal en relación con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes y programas que de éste se derivan.
	IV	Definir las demarcaciones de gestión en el modelo de desarrollo de la ciudad, la determinación de zonas y usos de suelo; así mismo la integración de los planes parciales de desarrollo del Municipio.
	V	Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano.
	XII	Desarrollar e impulsar, en coordinación con las dependencias competentes, la expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local a que se refiere la ley de la materia, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
	XIX	Llevar a cabo la investigación de campo de los proyectos arquitectónicos y constructivos, así como de uso y destino de los bienes inmuebles municipales para la elaboración de propuestas y proyectos del equipamiento y mobiliario urbano.
	XX	Promover en coordinación con las autoridades competentes para la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos ubicados del Municipio.
	XXVII	Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, los polos de desarrollo urbano del Municipio de Zapopan.
XXVIII	Revisar, actualizar y elaborar en coordinación con las dependencias y sectores correspondientes, los proyectos de Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos previstos por los ordenamientos legales aplicables.	

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
	XXIX	Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del territorio municipal.
	XXX	Elaborar y coordinar con las dependencias municipales, estatales y federales, el Sistema de Información Geográfica en materia del Desarrollo Urbano.
	XXXI	Actualizar y mantener vigente el inventario de inmuebles afectos al patrimonio edificado, con el fin de proteger los inmuebles así inventariados, de conformidad con la normatividad aplicable.
	XXXV	Realizar las gestiones y promover la suscripción de convenios para la liberación de los permisos y tenencia de la tierra.
	XXXIX	Coadyuvar con las dependencias competentes, en los programas de regularización de fraccionamientos y el ordenamiento del territorio.
	XLI	Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y base de datos de información geográfica.
	XLIII	Coadyuvar en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal.
	XLVIII	Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción General de funciones
53	III	1	Realizar y actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano con visión Metropolitana, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana.
		2	Dirigir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano; así como, los planes y programas derivados del mismo.
		3	Diseñar e instrumentar sistemas de información y orientación al público sobre los programas, planes de desarrollo urbano y planes de referencia aplicables en el Municipio, procurando su acceso y consulta a través de medios electrónicos.
		4	Promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la elaboración y revisión de los programas y planes que tengan por objeto el ordenamiento y planeación de los centros de población del territorio municipal.
		5	Orientar y asesorar a los organismos públicos descentralizados que pretendan desarrollar acciones urbanísticas en el Municipio, para lograr una gestión ordenada del suelo.
		6	Difundir y llevar a cabo los procesos de consulta pública de los instrumentos de planeación urbana, utilizando los medios tradicionales y medios electrónicos para tal efecto, pudiendo desarrollar foros de participación ciudadana y recibir las propuestas, conforme a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana. Dando cuenta al Presidente Municipal del resultado de los mismos.
		7	Integrar a los proyectos de los instrumentos de planeación urbana, las propuestas y planteamientos técnica y jurídicamente sustentables, así como dar

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

			respuesta, fundada y motivada, a los planteamientos improcedentes dentro de los procesos de elaboración y aprobación de los instrumentos de planeación urbana municipal.
		8	Llevar, mantener y resguardar el archivo de acciones urbanísticas que se autoricen en el municipio.
		9	Emitir las órdenes de pago a los urbanizadores por conceptos de las contribuciones que deban enterar a la Tesorería Municipal, que se encuentren contemplados en las leyes de ingresos municipales, con motivo de las acciones urbanísticas que desarrollen en el Municipio y verificar su pago en tiempo y forma.
		10	Proponer y promover entre los urbanizadores la realización de obras de infraestructura o equipamiento contra el monto de las obligaciones que les corresponda pagar en el proceso de su o sus acciones urbanísticas, así como dictaminar aquellas solicitudes al respecto, que presenten los urbanizadores para la ejecución de obras de infraestructura básica superiores a la demanda requerida por su o sus desarrollos o el motivo de aportarlas se genere por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos de su o sus proyectos de urbanización o edificación.
		11	Recibir y revisar las solicitudes de autorización de proyectos preliminares y definitivos de urbanización así como de licencias de urbanización y darles el curso correspondiente. Así como emitir los proyectos de Autorización de Proyecto Definitivo de Urbanización, Licencias de Urbanización y propuestas de órdenes de pago correspondientes.
	IV	1	Ejecutar la revisión y actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, reglamentos, así como avalar la dictaminación técnica las intervenciones de carácter arquitectónico en las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado.
		2	Opinar en relación al derecho de preferencia que corresponde al gobierno municipal en lo relativo a los predios localizados en áreas de reserva urbana,

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

			informando al Síndico Municipal los casos en que existan violaciones a este derecho para que se proceda conforme a derecho.
		3	Promover el mejor uso del suelo en el territorio del Municipio, así como participar en la creación y administración de reservas territoriales, de áreas generadoras y receptoras de derechos de transferencia, de conformidad con las disposiciones al Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana.
		4	Revisar la propuesta del promotor acerca de la permuta parcial o total de las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente, con la finalidad de promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento y los servicios públicos en el centro de población, emitiendo el dictamen correspondiente el cual será sometido al Ayuntamiento quien en todo caso aceptará o no la permuta parcial o total propuesta.
		5	Emitir las opiniones técnicas respecto del mecanismo de sustitución de la obligación del otorgamiento de áreas de cesión para destinos de quienes realicen obras de urbanización y edificación, en cuanto a las factibilidades del uso de la tierra para equipamiento institucional, señalando el área de aplicación, así como del valor del área a sustituir.
	V	1	Evaluar y resolver en Relación al Estudio de Capacidades para el Potencial de Desarrollo para la realización de proyectos y obras.
		2	Cumplir y hacer cumplir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Básicos de Desarrollo Urbano (Planes de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano) vigentes, así como su respectiva congruencia con los programas y planes de nivel superior señalados en el Artículo 78 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana.
		3	Dictaminar sobre la procedencia de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano e integrar los expedientes respectivos.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

		4	Dar seguimiento a las solicitudes de dictámenes de usos y destinos, así como a los de trazos, usos y destinos específicos. Y a la autorización de los proyectos definitivos de urbanización.
		5	Expedir las autorizaciones de urbanizaciones y en general, las licencias, permisos o autorizaciones para realizar las acciones urbanísticas, conforme a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco, y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana.
		6	Recibir las solicitudes y autorizar las subdivisiones y relotificaciones de predios, en los casos previstos en al Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana.
		7	Verificar que las obras de urbanización y edificación, y en general las acciones urbanísticas, se realicen conforme a los planes parciales de urbanización, los proyectos definitivos de urbanización y las autorizaciones, licencias o permisos expedidos.
		8	Recibir y realizar la municipalización en la conclusión de las obras de urbanización, así como para la transmisión de las áreas de cesión para destinos.
		9	Dictaminar la ubicación de mobiliario urbano, producto de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento.
		10	Promover la incorporación del suelo social para fines de regularización de asentamientos humanos.
		11	Integrar, administrar y sistematizar para su consulta en medios electrónicos, el registro público de directores responsables y corresponsables en urbanización, conforme a las disposiciones al Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana.
		12	Substanciar y resolver los procedimientos administrativos por las infracciones que cometan los directores responsables, en proyecto, obra y planeación urbana, corresponsables en urbanización y peritos en supervisión municipal a las disposiciones legales y

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

			reglamentarias vigentes, afectando el registro público de directores responsables y en su caso, dando cuenta al Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal y a los colegios respectivos.
		13	Delegar en los peritos de supervisión municipal la función de verificar en el ámbito de su competencia, las acciones urbanísticas y en su caso, la aprobación de proyectos de urbanización.
		14	Elaborar, sistematizar en medios electrónicos y mantener actualizado un registro de las sanciones impuestas a los directores responsables, corresponsables, peritos en supervisión municipal, urbanizadores con motivo de las sanciones determinadas por infracciones a las disposiciones en materia de desarrollo urbano.
	III, IV y V	1	Revisar, actualizar y elaborar en coordinación con las dependencias y sectores correspondientes y con visión Metropolitana, los proyectos de Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos previstos por los ordenamientos legales aplicables.
		2	Coadyuvar en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal.
	XII	1	Promover en coordinación con la Dirección del Medio Ambiente, el establecimiento, conservación, administración y desarrollo de áreas naturales protegidas en el Municipio, reuniendo los elementos, programas y estudios técnicos necesarios para que el Ayuntamiento presente su formal propuesta al Congreso del Estado de Jalisco.
	XX	1	Dictaminar y hacer cumplir, Planes Parciales de Desarrollo Urbano y reglamentos para el rescate, conservación, protección y uso del patrimonio edificado y sus áreas de protección y amortiguamiento.
		2	Planear y programar los proyectos de gestión integral para los servicios públicos municipales en el área del Centro Histórico, en colaboración con la Coordinación General de Servicios municipales.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

	XXVII	1	Promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la elaboración y revisión de los programas y planes que tengan por objeto el ordenamiento y planeación de los centros de Población en el Territorio Municipal.
		2	Avalar la elaboración y revisión de los reglamentos de zonificación y de transferencia de derechos de desarrollo en acato a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal Vigente en Materia Urbana.
		3	Actualizar los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana.
		4	Asumir las facultades y atribuciones como autoridad municipal contempladas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco para el caso de las distintas modalidades de acciones urbanísticas, que no se encuentren reservadas a sus superiores jerárquicos, coordinándose con las dependencias federales, estatales, municipales y asociaciones vecinales que pretendan desarrollar acciones urbanísticas distintas a las privadas en el Municipio.
	XXIX	1	Evaluar y resolver en relación a los proyectos que requieran la aplicación de coeficiente de utilización máximo optativo (CUS MAX).
		2	Evaluar y resolver sobre los Proyectos de Integración Urbana (PIU).
		3	Proponer la elaboración de estudios de carácter urbano relacionados con la Planeación del Territorio Municipal.
		4	Requerir a los solicitantes de autorizaciones, permisos o licencias de urbanización para la realización de acciones urbanísticas por la presentación previa de los estudios, planos o cualquier tipo de autorización, permiso o licencia que exijan las leyes y reglamentos vigentes, en particular por aquellos necesarios para la preservación del medio ambiente, la protección de cauces y cuerpos

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

			de agua, y las factibilidades para la prestación de los servicios básicos a la población.
		5	Llevar el control administrativo y la coordinación para la recepción de obras ejecutadas por los desarrolladores y fraccionadores en los términos de lo establecido en los instrumentos de planeación urbana y del proyecto definitivo de urbanización autorizado, dando aviso a las dependencias de la administración pública municipal competentes, a los concesionarios u operadores que corresponda, para que presten los servicios públicos municipales que a cada uno le competa.
	XXX	1	Realizar la gestión y actualización del archivo cartográfico y base de datos de información geográfica.
	XXXI	1	Actualizar y mantener vigente el inventario de inmuebles afectos al patrimonio edificado, con el fin de proteger las fincas así catalogadas, de conformidad con la normatividad aplicable.
		2	Integrar inventario de inmuebles históricos artísticos de las áreas de protección al patrimonio edificado.
		3	Promover la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento áreas de protección e inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Edificado del Municipio y apoyarlas en sus actividades.
		4	Recibir las solicitudes o quejas a que se refiere el artículo 357 del Código Urbano para el Estado, integrando el expediente respectivo con un informe técnico sobre los conceptos o motivos expuestos en los escritos respectivos y remitiéndolo al Síndico Municipal para su substanciación y la formulación del proyecto de resolución que emitirá el Presidente Municipal.
		5	Estimular la conservación y mejoramiento del patrimonio edificado del Municipio por medio de incentivos y estímulos a los particulares de acuerdo al Reglamento para la Protección del Patrimonio edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan.
		6	Expedir dictámenes técnicos de Imagen Urbana y para anuncios en las áreas de protección al Patrimonio Edificado.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

	XXXIX	1	Coadyuvar con las dependencias competentes, en los programas de regularización de fraccionamientos y el ordenamiento del territorio.
		2	Promover mediante un programa especial la regularización de los fraccionamientos cuya situación legal y administrativa sea deficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes, aplicando las normas jurídicas respectivas y preservando el interés general, en coordinación con otras Dependencias Municipales y con la participación de las Dependencias Estatales Competentes.
		3	Realizar las gestiones y promover la suscripción de convenios para la liberación de los permisos y tenencia de la tierra.
	XLI	1	Participar en coordinación con las Dependencias competentes, en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y base de datos de información geográfica.
		2	Recibir y dar el trámite que corresponda a las quejas o peticiones que formule la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
	XLVIII	1	Emitir opiniones técnicas en coordinación con las dependencias correspondientes en los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial.
		2	Emitir Opiniones técnicas en materia de Restricción por derecho de vía, así como de uso de suelo sobre un derecho de vía para uso de giro comercial en un local ya construido y con derechos adquiridos.
XLIII	1	Promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la elaboración y revisión de los programas y planes que tengan por objeto el ordenamiento y planeación de los centros de Población del Territorio Municipal.	

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

		2	Promover el mejor uso del suelo en el territorio del Municipio, así como participar en la creación y administración de reservas territoriales, de áreas generadoras y receptoras de derechos de transferencia, de conformidad con las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana y los convenios aplicables.
		3	Recibir las solicitudes o quejas a que se refiere el artículo 357 del Código Urbano para el Estado, integrando el expediente respectivo con un informe técnico sobre los conceptos o motivos expuestos en los escritos respectivos y remitiéndolo al Síndico Municipal para su substanciación y la formulación del proyecto de resolución que emitirá el Presidente Municipal.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

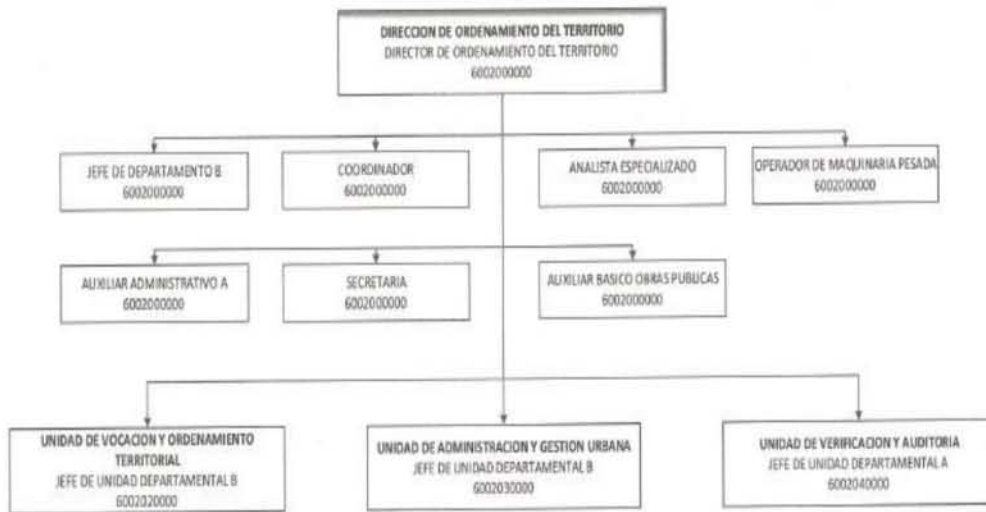
ORGANIGRAMA



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL



COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD
Dirección de Ordenamiento del Territorio



ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

10.01 Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

10.03.00 Dirección de Ordenamiento del Territorio

10.03.01 Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial

10.03.02 Unidad de Administración y Gestión Urbana

10.03.03 Unidad de Verificación y Auditoría

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
10.03.00	Dirección de Ordenamiento del Territorio	26
10.03.01	Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial	30
10.03.02	Unidad de Administración y Gestión Urbana	32
10.03.03	Unidad de Verificación y Auditoría	34

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

10.03.00 Dirección de Ordenamiento del Territorio

Objetivo General:

Controlar el ordenamiento territorial del Municipio mediante la autorización de las acciones de urbanización, así como elaborar y hacer cumplir la Planeación, Programación, Normatividad y Viabilidad del Desarrollo Urbano del Municipio, lo que de ellos se derive y haya sido aprobado por el Ayuntamiento; así como, revisar y actualizar periódicamente los programas y planes de desarrollo urbano, procurando que sean congruentes con los niveles superiores de planeación y en beneficio de la calidad de vida de los habitantes del municipio y que propicien el desarrollo ordenado y sustentable del territorio y la ciudad para los próximos 30 años en pleno respeto al vocacionamiento territorial, orientando la distribución de la población, las actividades económicas y garantizando los recursos naturales a futuro.

Funciones:

- Realizar y actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de acuerdo al Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana.
- Actualizar los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Municipal y Estatal vigente en materia Urbana.
- Dirigir el programa municipal de desarrollo urbano; así como, los planes y programas derivados del mismo.
- Ejecutar la revisión y corrección de los planes parciales de desarrollo urbano, reglamentos, así como avalar la dictaminación técnica las intervenciones de carácter arquitectónico en las áreas protección al patrimonio edificado.
- Cumplir y hacer cumplir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Básicos de Desarrollo Urbano (Planes de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano) vigentes, así como su respectiva congruencia con los programas y planes de nivel superior señalados en el Artículo 78 Código Urbano Para El Estado De Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana.
- Avalar la elaboración y revisión de los reglamentos de zonificación y de transferencia de derechos de desarrollo en acato a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana.

- Promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la elaboración y revisión de los programas y planes que tengan por objeto el ordenamiento y planeación de los centros de Población en el Territorio Municipal.
- Proponer la elaboración de estudios de carácter urbano relacionados con la Planeación del Territorio Municipal.
- Evaluar y resolver en Relación al Estudio de Capacidades para el Potencial de Desarrollo para la realización de proyectos y obras.
- Evaluar y resolver en relación a los proyectos que requieran la aplicación de coeficiente de utilización máximo optativo (CUS MAX).
- Evaluar y resolver sobre los Proyectos de Integración Urbana (PIU).
- La creación, gestión y actualización del archivo cartográfico y base de datos de información geográfica.
- Dictaminar y hacer cumplir, planes urbanos y reglamentos para el rescate, conservación, protección y uso del patrimonio edificado, las zonas arqueológicas, el centro histórico y el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio.
- Dictaminar la ubicación de mobiliario urbano, producto de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento.
- Integrar el inventario de inmuebles históricos artísticos de las áreas de protección al patrimonio edificado.
- Promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la elaboración y revisión de los programas y planes que tengan por objeto el ordenamiento y planeación de los centros de Población del Territorio Municipal.
- Dictaminar sobre la procedencia de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano e integrar los expedientes respectivos.
- Recibir y dar el trámite que corresponda a las solicitudes de dictámenes de usos y destinos, así como a los de trazos, uso y destinos específicos.
- Recibir y dar el trámite que corresponda a las solicitudes de autorización de los proyectos definitivos de urbanización.
- Expedir las autorizaciones de urbanizaciones y en general, las licencias, permisos o autorizaciones para realizar las acciones urbanísticas, conforme a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana.
- Recibir las solicitudes de subdivisiones y régimen de condominios, dictaminar y autorizar para su autorización las subdivisiones y relotificaciones de predios, en los casos previstos en Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

- Verificar que las obras de urbanización y en general las acciones urbanísticas se realicen conforme a los planes parciales de desarrollo urbano, los proyectos definitivos de urbanización y las autorizaciones, licencias o permisos expedidos.
- Integrar y administrar el registro de peritos urbanos y Directores responsables y corresponsables conforme a las disposiciones de El Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento de Desarrollo Urbano, Construcciones y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Supervisar que las obras que se encuentren en proceso de ejecución por parte de los desarrolladores y fraccionadores cumplan con la legislación y normatividad aplicable, así como con los instrumentos de planeación urbana y su proyecto definitivo de urbanización autorizado, solicitando el apoyo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes para éste fin.
- Recibir y dar el trámite que corresponda a las quejas o peticiones que formule la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- Promover el mejor uso del suelo en el Territorio del Municipio, así como participar en la creación y administración de reservas territoriales, de áreas generadoras y receptoras de derechos de transferencia, de conformidad con las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana y los convenios aplicables;
- Orientar al Ciudadano en los procesos de regularización y titulación de predios.
- Promover mediante un programa especial la regularización de los fraccionamientos cuya situación legal y administrativa sea deficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes, aplicando las normas jurídicas respectivas y preservando el interés general, en coordinación con otras Dependencias Municipales y con la participación de las Dependencias Estatales Competentes.
- Dar cuenta de la conclusión de las obras de urbanización para acordar su recepción y municipalización, cuando se hayan cumplido con las especificaciones del programa, planes y proyecto en la materia que las haya contemplado, así como para la transmisión de las áreas de cesión para destinos, siguiendo las disposiciones contenidas en legislación y normatividad aplicable.
- Vincular con el órgano auditor del estado a efecto de solventar los requerimientos que éste solicite.
- Tramitar y controlar los movimientos y las incidencias del personal de esta Dirección, así como entregar los comprobantes de pago a los Funcionarios y personal de la misma, recabando las firmas en las nóminas correspondientes.
- Difundir programas de capacitación para el Personal Directivo, Administrativo y de apoyo de esta Dirección.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

- Formular e integrar el anteproyecto del Programa de Presupuesto de los Programas Operativo Anual y Estratégico, efectuar su trámite ante las instancias competentes y supervisar su desarrollo.
- Realizar y tramitar ante las Dirección de Presupuesto y Egresos, las conciliaciones, transferencias y demás operaciones necesarias para garantizar la administración transparente de los recursos disponibles.
- Ejercer el presupuesto asignado a la Dirección con criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad establecida en la materia.
- Efectuar la consolidación de los informes financieros y presupuestales de la Dirección, de acuerdo con las normas aprobadas, los procedimientos y las disposiciones emitidas por la Dirección de Presupuesto y Egresos.
- Solicitar, almacenar y suministrar oportunamente los materiales, mobiliario, equipo y artículos en general, necesarios para el funcionamiento de la Dirección.
- Controlar el activo fijo asignado a la Dirección, así como realizar los trámites de altas, bajas y transferencias de aquellos bienes tanto materiales como humanos ante la Dirección que corresponda.
- Programar, organizar y controlar los trabajos de mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y los sistemas y equipos de cómputo de la Dirección.
- Recibir y dar el trámite que corresponda a las quejas o peticiones que formule la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- Promover el mejor uso del suelo en el Territorio del Municipio, así como participar en la creación y administración de reservas territoriales, de Áreas Generadoras y Receptoras de derechos de transferencia, de conformidad con las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana y los convenios aplicables.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

10.03.01 Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial

Objetivo General:

Elaborar, regular y hacer cumplir la Planeación, Normatividad y Viabilidad del Desarrollo Urbano del Municipio, así como, revisar y actualizar periódicamente los programas y planes de desarrollo urbano, en beneficio de la calidad de vida de los Habitantes del Municipio y propiciando el desarrollo ordenado y sustentable del territorio y la ciudad, en pleno respeto al vocacionamiento territorial; Así como vigilar el Patrimonio Edificado y Cultural del Municipio.

Funciones:

- Realizar y actualizar el programa municipal de desarrollo urbano de acuerdo al Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Estatal y Municipal vigente en materia Urbana.
- Actualizar los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Municipal y Estatal vigente en materia Urbana.
- Actualizar los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano de conformidad con las disposiciones establecidas en al Código Urbano del Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Municipal vigente en materia Urbana.
- Dirigir el programa municipal de desarrollo urbano; así como, los planes y programas derivados del mismo.
- Ejecutar la revisión y corrección de los planes parciales de desarrollo urbano, reglamentos, así como avalar la dictaminación técnica las intervenciones de carácter arquitectónico en las áreas de protección al patrimonio edificado.
- Cumplir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Básicos de Desarrollo Urbano (Planes de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano) vigentes, así como su respectiva congruencia con los programas y planes de nivel superior señalados en el Artículo 78 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Municipal y Estatal vigente en materia Urbana.
- Avalar la elaboración y revisión de los reglamentos de zonificación y de transferencia de derechos de desarrollo en acato a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Legislación y Normatividad Municipal y Estatal vigente en materia Urbana.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

- Promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la elaboración y revisión de los programas y planes que tengan por objeto el ordenamiento y planeación de los centros de población.
- Proponer la elaboración de estudios de carácter urbano relacionados con la Planeación del Territorio Municipal.
- Evaluar y resolver en relación al Estudio de Capacidades para el Potencial de Desarrollo para la realización de proyectos y obras.
- Evaluar y resolver en relación a los proyectos que requieran la aplicación de coeficiente de utilización máximo optativo (CUS MAX).
- Evaluar y resolver sobre los Proyectos de Integración Urbana (PIU).
- La creación, gestión y actualización del archivo cartográfico y base de datos de información geográfica.
- Dictaminar y hacer cumplir, planes urbanos y reglamentos para el rescate, conservación, protección y uso del patrimonio edificado, las zonas arqueológicas, el centro histórico y el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio.
- Dictaminar la ubicación de mobiliario urbano, producto de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento.
- Integrar el catálogo de inmuebles históricos artísticos de las áreas de protección al patrimonio edificado.
- Promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la elaboración y revisión de los programas y planes que tengan por objeto el ordenamiento y planeación de los centros de población en el territorio Municipal.
- Atender las demás funciones que se requieran dentro de su ámbito de competencia.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

10.03.02 Unidad de Administración y Gestión Urbana

Objetivo General:

Dar atención a los mecanismos de concertación para la gestión urbana integral a través de los trámites de: certificación, dictaminación y estudios correspondientes, que orientan y validan el ordenamiento territorial, atendiendo lo que contempla la planeación, programación, normatividad y viabilidad del Desarrollo Urbano del Municipio.

Funciones:

- Colaborar con Dirección de Ordenamiento del Territorio, en sus tareas administrativas, atendiendo los compromisos de mejora a través de la coordinación para la modernización de los procesos internos.
- Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de la Unidad de Administración y Gestión Urbana.
- Atender el trámite que corresponda a las solicitudes de dictámenes de usos y destinos, así como a los de trazos, usos y destinos específicos.
- Atender el trámite que corresponda a las solicitudes de autorización en cualquiera de los siguientes casos:
 - Realizar el Proyecto de Integración Urbana (PIU), total o por etapas; Proyecto Preliminar de Urbanización, total o por etapa; Proyecto Geométrico de Urbanización, total o por etapas.
 - Realizar el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, total o por etapas.
 - Subdivisiones y relotificaciones o en su caso, la subdivisión y fusión simultánea de predios.
 - Constituir el régimen de condominio.
 - Modificar los actos regulativos que anteceden, cuando no impliquen la posible afectación de terceros.
 - Atender la normatividad federal, estatal y municipal vigente en materia urbana.
 - Integrar y administrar el registro de Peritos y Directores Responsables y corresponsables en materia de urbanización, conforme a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, en coordinación con la Dirección del Ordenamiento del Territorio.
 - Atender las solicitudes de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el predio o fraccionamiento que se propone regularizar.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

- Elaborar los proyectos definitivos de urbanización para la regularización de los asentamientos urbanos, así como los levantamientos topográficos, en su caso.
- Coadyuvar en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal, mediante la gestión de las licencias de urbanización a aquellos predios que hayan cumplido con el proyecto definitivo de urbanización.
- Atender las solicitudes de estudio de capacidades, como el mecanismo que garantiza el desarrollo armónico, considerando los casos que impliquen: autorización del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX, y/o la acreditación de factibilidad y compatibilidad de normas y lineamientos.
- Emitir recomendaciones técnicas con base en los registros, expedientes, aportaciones ciudadanas, etc. A fin de que la Dirección de Ordenamiento del Territorio tenga elementos suficientes para actualizar las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades en materia de desarrollo urbano.
- Mantener constante comunicación con las Dependencias que se relacionan con el desarrollo urbano del municipio (Obras públicas, Medio ambiente, Movilidad, etc.) A fin de dar certeza a la Ciudadanía del Desarrollo Sustentable del Municipio.
- Evaluar y resolver en relación al Estudio de Capacidades para el Potencial de Desarrollo para la realización de proyectos y obras.
- Evaluar y resolver en relación a los proyectos que requieran la aplicación de coeficiente de utilización máximo optativo (CUS MAX).
- Evaluar y resolver sobre los Proyectos de Integración Urbana (PIU).
- Atender las demás funciones que se requieran dentro de su ámbito de competencia.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

10.03.03 Unidad de Verificación y Auditoría

Objetivo General:

Verificar que los fraccionamientos se hayan construido de acuerdo al proyecto definitivo de urbanización autorizado y realizar el proceso de recepción de obras de urbanización; brindar atención a la Auditoría Superior del Estado.

Funciones:

- Dar cuenta de la conclusión de las obras de urbanización para acordar su recepción y municipalización, cuando se hayan cumplido con las especificaciones del programa, planes y proyecto en la materia que las haya contemplado, así como para la transmisión de las áreas de cesión para destinos, siguiendo las disposiciones contenidas en legislación y normatividad aplicable.
- Vincular con el Órgano Auditor del Estado a efecto de solventar las observaciones que éste solicite.
- Verificar que las obras de urbanización y edificación, y en general las acciones urbanísticas, se realicen conforme a los planes parciales de desarrollo urbano, los proyectos definitivos de urbanización y las autorizaciones, licencias o permisos expedidos.
- Atender las demás funciones que se requieran dentro de su ámbito de competencia.

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01

VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 9, 40 y 42 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco, se firma y autoriza el presente Manual de Organización a través de la E.FIRMA.

Autorización

DiNcj+AT/ewtSWI6xtN9tJDP+KxQb6T3OwHC1MzxOo5rwyukUF2CwrXszhKrOOG7jOxRQZzGsMUAfX1+1fZhvQH074uGYvS
wNqLGVfo1urS3mKw3IAEF4E0nZffwigK1aaYpAcy+74myUVOWg+lw/aeVQ5fJ5dTTEVZGX6e3f8=

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+I8IZh0etNuaVSrAPcOGHC6FuMsx+mt96AVfeOg5Jp6gjDickyQwmKvjW4bqGmX3oW/vaXsAa54d1fCwJmbo02StCE9ki
bikaXJ0//t37g1z4GHPy5GOh1HUKAAo2jUexjTSRjvUFnglMSkZTD7NUFsjCQIG67jZtR3cc=

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

ccYpivGJnAdfgVHZpeT3d8Yo+MbkWd6Ibv9XXeHsoaTFCy9m98GHpVMSQD9oKfH8QgbTPiaqKTK1bln9GWIU2qWKe1gmFZ
0VLIa/0mEuzPKhfJIM73rflE3/j5NmERwg7HuH+wM9ml/yldWxkZZe2MYasp1AkoRxAi0KIR2E4aY=

Lic. Patricia Fregoso Cruz
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

Manual propuesto por

a+1jXUe3RJsMOSsFrqzupLoKWaXRG7o/bXco6Dxq+Mu/0K9MixSQ+b8sRw90tZR8oQ5RuqLW4OcWHWNE6HrfHf9850d8g
oKOMTDJcnhGyTT9cma4Q2+VXU+7LXB6+OJBw6VeIV4ap9FSo7hFOq4aDi3LUpW0fDbbqR7lph/U=

Arq. Jorge Gustavo García Juárez
Director de Ordenamiento del Territorio

ELABORÓ:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-03-00	VERSIÓN:	01